

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

El Órgano Interno de Control Municipal de Temascalcingo (Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora), es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales requeridos para formar los expedientes que son integrados con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa: la substanciación de procedimientos por faltas graves y no graves, la emisión de resoluciones por faltas administrativas no graves, en la que se reúnen los elementos necesarios para substanciar y resolver sobre la responsabilidad administrativa en la que incurrió algún servidor público; se encarga la Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora de los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa y de formar los expedientes relativos a estos hasta su conclusión; el tratamiento y protección de datos personales que deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A los particulares en su carácter de solicitantes que ejercen su derecho de acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, quienes, a través del acta administrativa de comparecencia o por medio de escritos, llamadas o correos electrónicos, forman parte de los procedimientos administrativos por los presuntos hechos constitutivos de responsabilidad administrativa, así como quienes forman parte del Órgano Interno de Control Municipal. A los servidores públicos y terceros obligados en todo tiempo a prestar auxilio a esta autoridad administrativa en la averiguación de la verdad; quienes deben, sin demora, exhibir documentos y cosas que tengan en su poder, cuando para ello fueren requeridos.

¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

¿Qué es un dato personal?

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos.

¿Qué es un dato personal sensible?

Son datos personales referentes a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste. De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

¿Qué es tratamiento de datos personales?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios define al tratamiento como: las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus Municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley.

Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. La denominación del responsable.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

a) Nombre del titular: Lic. Sindy Nayán Albarrán Fermín.

b) Cargo: Autoridad Substanciadora y Resolutora

c) Área: Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control Municipal

d) Correo electrónico: contraloria@temascalcingo.gob.mx

e) Domicilio: Centro de Servicios Administrativos, Paraje la Cortina, Barrio de El Puente, Temascalcingo, México.

f) Teléfono: 01 (718)12 61414

III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Con el objeto de cumplir las facultades otorgadas al Órgano Interno de Control Municipal por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en los artículos 110, 111, 112, 113 y 113 E, se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes datos personales: nombre, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y correo electrónico, cuya finalidad es que los ciudadanos expresen sus inconformidades y satisfacciones respecto de un trámite o la prestación de un servicio público o bien, en cuanto al desempeño de los servidores públicos; tratamiento y protección de datos personales que deberá

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

apegarse a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

El tratamiento de datos personales se realiza a través de los documentos y registros legales y administrativos, con motivo de la integración de expedientes de las denuncias para efectos de investigación y responsabilidades, asimismo para dar seguimiento al inicio del procedimiento administrativo disciplinario, en su caso; conforme a las disposiciones legales conducentes.

La información que se incorpora al expediente integrado por las áreas del Órgano Interno de Control Municipal debe ser tratada por disposición expresa en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo que una vez que se registra la información, ésta queda sujeta a los tiempos de conservación y almacenamiento que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México y la Ley General de Archivos.

La utilización de los datos personales será aplicable a las áreas que integran esta Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control Municipal.:

1.-Autoridad Substanciadora: nombre completo, de donde es originario, domicilio donde radica, edad, estado civil, instrucción escolar, vicios, ocupación, número telefónico, identificación oficial vigente, domicilio para oír y recibir notificaciones. Adicional al servicio público municipal: área de adscripción, nombre del jefe inmediato, antigüedad, funciones encomendadas y nombramiento, en su caso.

2.-Autoridad Resolutora: nombre completo, de donde es originario, domicilio dónde radica, edad, estado civil, instrucción escolar, vicios, ocupación, número telefónico, identificación oficial vigente, domicilio para oír y recibir notificaciones. Adicional al servicio público municipal: área de adscripción, nombre del jefe inmediato, antigüedad, funciones encomendadas y nombramiento, en su caso.

En el caso de denuncias al tratarse de información de utilidad para el ejercicio de una función pública que se lleva a cabo de oficio en función del interés público de salvaguardar la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público municipal, en términos de los

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

artículos 7, 96, 97 y 99 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, una vez que el ciudadano proporcione datos personales de manera física, dicha información no podrá ser eliminada, hasta que se cumplan los supuestos de depuración y destrucción de documentos correspondientes.

La entrega de los datos personales consistentes en: nombre completo, apellidos y domicilio particular, tiene como finalidad contar con los datos de localización para establecer contacto y comunicación con usted a efecto de que comparezca a ratificar su denuncia, así como para aportar los medios de prueba con los que cuente para acreditar los hechos que manifiesta, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 fracción I, 26, 116 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se hace de su conocimiento que es su derecho proporcionar la información que considere pertinente, y es importante que tome en cuenta que la falta de ésta, se considerará como trámite inatendible por no contar con los datos del ciudadano para ampliar la información.

La recepción de la denuncia no otorga el derecho a favor del titular de exigir el inicio de procedimiento administrativo en contra de algún servidor público, puesto que la denuncia es el medio a través del cual el ciudadano hace del conocimiento a la autoridad de presuntas irregularidades administrativas, cuya finalidad es mejorar el servicio público.

De los datos mencionados con anterioridad, son considerados confidenciales, es importante mencionar que de conformidad al artículo 4 fracción XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios no se tienen datos considerados sensibles.

Así mismo, resulta importante mencionar que sus datos personales se consideran información confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el Órgano Interno de Control Municipal de conformidad en lo dispuesto por los artículos 38, 43 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios los datos sensibles llevan tratamiento especial y se tienen las siguientes medidas de seguridad:

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

1.- Autoridad Substanciadora.

El nivel de seguridad es básico en las medidas físicas, administrativas y de cifrado.

2.- Autoridad Resolutora.

El nivel de seguridad es básico en las medidas físicas, administrativas y de cifrado. Cualquier vulnerabilidad o afectación en la confidencialidad de dichos datos deberá ser reportada ante el responsable del sistema de datos personales, a fin de que se establezcan alternativas de solución, ya sean de carácter preventivo o correctivo.

En general, se hará uso de datos personales para efectos de determinar responsabilidades administrativas o de otra naturaleza, así como contar con los elementos para individualizar las sanciones correspondientes y/o imponer y ejecutar medios o medidas de apremio.

V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

El ciudadano o servidor público municipal deberá indicar de manera obligatoria su género (masculino, femenino); nombre (s), apellido paterno, apellido materno, grado máximo de estudios, estado civil, edad, teléfono, entidad federativa, municipio o delegación, localidad, código postal y domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior); sin lo cual no podrá realizar su trámite.

De manera adicional y facultativa, usted podrá proporcionar la información que usted considere pertinente, como número de teléfono celular de algún familiar, referencia de domicilio, lo cual permitirá identificarle de la mejor manera y localizarle.

VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

La negativa a proporcionar la información señalada produce como consecuencia que se tenga por no presentada su denuncia, que el procedimiento se siga de oficio y no se le solicite nuevamente su intervención, o que se archive el expediente por falta de elementos; en contraloría social cuando el ciudadano no indica sus datos no podrá conformarse el comité ciudadano de control y vigilancia; en cuanto a los servidores públicos municipales tiene como consecuencia el no poder dar cumplimiento los ordenamientos que contemplan las obligaciones de los servidores públicos como la entrega-recepción y declaración patrimonial así como el no dar seguimiento a la auditoría que se ordene, en su caso, lo cual dará pauta para el inicio de procedimiento administrativo.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

- A. **Finalidad principal de tratamiento:** Documentar de manera organizada y sistemática la información relevante para los asuntos dentro de los expedientes de procedimientos de responsabilidades administrativas, para lo cual se contemplan medidas especiales de protección en relación a que dichos expedientes cuentan con información considerada como reservada y confidencial de acuerdo con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el acceso a la misma es restringido.
- B. **Finalidades secundarias:** Se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados de manera interna también serán utilizados para efectos de control de la Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control Municipal.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias de las siguientes áreas:

Autoridad Substanciadora: Expedientes substanciados por faltas no graves.

Autoridad Resolutora: Resoluciones administrativas.

Las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó su tratamiento.

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Derecho de oposición. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.
- V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante el Órgano Interno de Control Municipal de Temascalcingo, con domicilio en Centro de Servicios Administrativos, Paraje la Cortina, Barrio de El Puente, Temascalcingo México C.P. 50400, teléfono 7181260145 o en la Unidad de Transparencia ubicada en Av. de La Paz, esquina Miguel Hidalgo (Ex Seminario), Colonia Centro, Estado de México, C.P. 50400 Tel: 718 126 0145.

XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Dirección, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante el responsable, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva.
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante el Órgano Interno de Control Municipal dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las 16 consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las medidas necesarias para que surta sus efectos.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Este aviso de privacidad, es un documento controlado, se identifica con el nombre de Sistema del Órgano Interno de Control Municipal. Es importante que lo sepa, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como “control de cambios”.

Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página oficial del Ayuntamiento <https://temascalcingo.gob.mx/pagina/>, en el apartado de Transparencia, Avisos de Privacidad, Órgano Interno de Control Municipal.

Control de cambios.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha
01	Todas	Creación del Aviso de Privacidad	03/06/2025
02	Todas	Cambio de Titular de Área	21/11/2025
03	1,3,4,5,7,10,11,12,13,14	Actualización del Aviso de Privacidad y cambio de nombre de Área	08/07/2026

XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

XV. El domicilio del responsable y en su caso, cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Elizabeth Mejía Pacheco, Titular del Órgano Interno de Control Municipal Centro de Servicios Administrativos, Paraje la Cortina, Barrio de El Puente, Temascalcingo, México, C.P. 50400.

XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 3 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley de la materia, es aplicable la portabilidad en los términos siguientes:

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

1. Solicitud para la portabilidad de datos personales: como requisito debe contener la petición de solicitar copia de los datos personales en un formato estructurado y comúnmente utilizado, la denominación del responsable receptor y el documento que acredite la relación jurídica entre el responsable y el titular.
2. Procedimiento para la transmisión de datos personales: a) Órgano Interno de Control Municipal deberá transmitir los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, al responsable receptor en el plazo que marca la legislación en la materia. b) El responsable transmisor deberá enviar los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, al responsable receptor, previa acreditación de la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante; c) El responsable transmisor deberá cifrar los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, durante su envío al sistema o plataforma electrónica del responsable receptor; El responsable transmisor y el responsable receptor deberán autorizar a una persona que se encargue de vigilar que en la transmisión de los datos personales se observen las condiciones, normas, procedimientos y obligaciones técnicas previstas en los presentes Lineamientos en todo aquello que resulte aplicable; d) La Unidad de Transparencia del responsable transmisor y la Unidad de Transparencia del responsable receptor coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la persona a que se refiere la fracción anterior del presente artículo para vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos en la transmisión de los datos personales; e) La Unidad de Transparencia del responsable receptor deberá notificar a la Unidad de Transparencia del responsable transmisor y al titular la recepción de los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, a más tardar al día siguiente de la recepción de éstos, y f) Las Unidades de Transparencia del responsable transmisor y del responsable receptor deberán coordinar la atención de las solicitudes de portabilidad de datos personales, sin que ello implique realizar o intervenir en el desarrollo de actividades de índole técnico propias de las unidades administrativas competentes.

XVIII. El Domicilio de la Unidad de Transparencia.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información ubicada en: Av. de La Paz, esquina Miguel Hidalgo (Ex Seminario), Colonia Centro, Estado de México, C.P. 50400 Tel: 718 126 0145.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Datos de Contacto del Instituto:

- Teléfonos: (722) 226 19 80 (conmutador).
- Dirección del Portal Informativo: <http://www.infoem.org.mx/>
- Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): cat@infoem.org.mx
- Teléfono del CAT: 01 800 821 04 41
- Dirección: Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

Notas importantes para atención personal:

- Se recomienda agendar previamente cita.
- El horario hábil de atención es de lunes a jueves, de 9:00 a 18:00 horas, y viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Se consideran inhábiles sábados, domingos y días festivos, en términos del calendario oficial aprobado por el Pleno del Infoem, el cual está a su disposición en la dirección electrónica www.infoem.org.mx.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada el 30 de mayo de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, emitidos mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01- 15/12/2017-08 del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO
JULIO 2026**

**Centro de Servicios Administrativos, Paraje la Cortina, Barrio de El
Puente, Temascalcingo, México
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL MUNICIPAL
Número telefónico: (718)12 6 14 14**